

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN**

10 de enero de 2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Concurso Público Sumario	CPSI/DGRM/114/2023	Casa de la Cultura Jurídica:	Cuernavaca, Morelos
---------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	----------------------------

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10, 11.4 y 13 de la convocatoria/bases del presente procedimiento, se elabora el presente Dictamen Resolutivo Económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a periodo y lugar de prestación de los servicios, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3 de esta convocatoria/bases.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaeciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas con base en el monto indicado en dicho numeral.*

4ZL0mskOq6t6D9n2rM5nnZIOrfOKnofsMdopYFqZkOM=

F-DGRM-20 CPSI V1.0

CONCURSO PUBLICO SUMARIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por:

No.	Participante
1	Klinner México, S. de R.L. de C.V.
2	Proyecta y Alinea Servicios Integrales, S.A. de C.V.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente de la Investigación de Mercado:

PARTICIPANTE	Proyecta y Alinea Servicios Integrales, S.A. de C.V.		Klinner México, S. de R.L. de C.V.		
Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	
Limpieza 6 elementos 3 elementos en turno matutino de 07:00 a 15:00 horas de lunes a sábado. 3 elementos en turno vespertino de 11:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.	\$14,866.45	\$ 89,198.71	\$ 23,750.00	\$ 142,500.00	
Jardinería 2 elementos 1 elemento en turno matutino de 07:00 a 15:00 horas de lunes a sábado. 1 elemento en turno vespertino de 11:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.	\$17,096.22	\$ 34,192.44	\$ 25,750.00	\$ 51,500.00	
Subtotal mensual		\$ 123,391.15	Subtotal mensual	\$ 194,000.00	
Subtotal por 11 meses		\$ 1,357,302.65	Subtotal por 11 meses	\$ 2,134,000.00	
Precio prevaliente (11 meses)	\$1,483,890.74	% de variación	-8.53	% de variación	43.81

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	Klinner México, S. de R.L. de C.V.	Proyecta y Alinea Servicios Integrales, S.A. de C.V.
a) Periodo de prestación de los servicios: Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2024. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple
b) Lugar de prestación de los servicios: En las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, estado de Morelos. Domicilio: Boulevard Benito Juárez No. 47 y 49, Colonia Las Palmas, código postal 62050, Cuernavaca, estado de Morelos.	Cumple	Cumple
c) Forma de pago: Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en mensualidades vencidas a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción. Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2024 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de	Cumple	Cumple

4ZL0mskOq6t6D9n2rM5nnZlOrfOKnofsMdopYFqZkOM=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y
JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Concepto	Klinner México, S. de R.L. de C.V.	Proyecta y Alinea Servicios Integrales, S.A. de C.V.
Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.		
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple
e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple
<p>10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022 y reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.</p> <p>La documentación presentada deberá de considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.</p>	No presentó constancias de opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales	<p>SAT Positivo (09/01/2024)</p> <p>IMSS Positivo (09/01/2024)</p> <p>INFONAVIT No se identificaron adeudos (09/01/2024)</p>
	No cumple	Cumple

4ZL0mskOq6t6D9n2rM5nnZlOrfOKnofsMdopYFqZkOM=

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

No se detectó ninguna.

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el precio prevaleciente, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y
JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable	Observación
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	-----	Partida Única	La empresa no presentó las constancias de opinión de cumplimiento expedidas por el SAT, IMSS e INFONAVIT incumpliendo con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases.
Proyecta y Alinea Servicios Integrales, S.A. de C.V.	Partida Única	-----	-----

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Vobo:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

4ZL0mskOq6t6D9n2rM5nnZlOrfOknofsMidopYFqZkOM=

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704877429
Fecha: 10/01/2024 07:36:18.1830000 p. m.

Firmado por: GABRIELA ALEJANDRA BACA PEREZ DE...
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704865941
Fecha: 10/01/2024 08:00:31.8600000 p. m.

Firmado por: DULCE ARACELI MORENO BARRERA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704871183
Fecha: 10/01/2024 06:40:30.6490000 p. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704882137
Fecha: 10/01/2024 07:04:35.4320000 p. m.

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704871179
Fecha: 10/01/2024 07:16:50.5230000 p. m.

GABPT/LFCV/APR/MAEV/DAMB



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO TEÓFILO OLEA Y LEYVA"
EN CUERNAVACA, MORELOS

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

OFICIO CCJ-CVA-023-2024

**Asunto: Se remite Dictamen Resolutivo Técnico
Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/114/2023.**

Cuernavaca, Morelos, a 11 de enero de 2024.

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Presente.

En atención al Oficio SGC/DPC/006/2024 y en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción XXXVII, y 86, fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, remito el dictamen resolutivo técnico relativo al Concursos Público Sumario CPSI/DGRM/114/2023 para la Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, estado de Morelos.

El documento se envía en formato PDF para su conocimiento y efectos correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Aura Hernández Hernández
Directora de la Casa de la Cultura Jurídica
en Cuernavaca, Morelos

c.c.p. Lic. Alejandro Herrera Macías.- Director General de Casas de la Cultura Jurídica.-
Para su conocimiento.

d5UPU7cGvsonKjkn8j3PRy6JpY2ruRtkfAvromdww=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CUERNAVACA, MORELOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CPSI/DGRM/114/2023

11 DE ENERO DE 2024

SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, DEL 1º DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
FUNDAMENTO: ARTICULOS 41, 42, 43, 46, 47, 86 y 96 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

EMPRESAS PARTICIPANTES:

- 1.- PROYECTA Y ALINEA SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V.
- 2.- KLINNER MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

4g/TnFBND5bXAb5Jsxc1bkSwYjNzHladiHM9rT1c=

CLAVE:	CONCEPTOS ALCANCES TÉCNICOS SOLICITADOS							EMPRESAS	
								1	2
9.1	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. Anexo 2a								
Apéndice A	SERVICIO DE LIMPIEZA								
	PERIODO							SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
	11 meses, del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2024							SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
	PARTICULARIDADES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR INMUEBLE								
	Horario: lunes a sábado Turnos: Matutino (de 7:00 a 15:00 horas), de lunes a sábado 3 Elementos. Vespertino (de 11:00 a 19:00 horas), de lunes a viernes, 3 Elementos.							SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
	Superficies aproximadas: •Área 1: Interior de oficinas 585 m2 •Área 2: Pasillos, escaleras, patios y áreas comunes 2,100 m2 •Área 3: Núcleos sanitarios 36 m2 •Área 4: Auditorio 297 m2 Superficie total por atenderse: 3,019 m2							SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
	PLANTILLA								
	De 07:00 a 15:00 horas De 11:00 a 19:00 horas TOTAL DE ELEMENTOS	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB		
		3	3	3	3	3	3	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
	Excepcionalmente, los horarios podrán ajustarse conforme las necesidades de la CCJ para la realización de los eventos y actividades, sin que esto implique la modificación de la jornada de 8 horas por elemento.	6	6	6	6	6	3		
	MATERIALES DE LIMPIEZA							SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
Apéndice B	LISTADO DE INMUEBLES								
	Lugar de la Prestación del Servicio. Casa de la Cultura Jurídica Cuernavaca, estado de Morelos. (Sede alterna de la SCJN)							SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CUERNAVACA, MORELOS**

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CPSI/DGRM/14/2023

11 DE ENERO DE 2024

SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, DEL 1o DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CLAVE:	CONCEPTOS ALCANCES TÉCNICOS SOLICITADOS		EMPRESAS	
	1	2	1	2
Apéndice C	MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO		SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
Apéndice D	RUTINAS ORDINARIAS Y LIMPIEZA PROFUNDA			
	Oficinas: Limpieza de muebles varios, tales como, escritorios, mesas, sillas, sillones, libreros, archiveros, lámparas, persianas, cestos de basura, ventiladores y mezcladores (por fuera). Equipos de oficina tales como, computadoras (sólo quitar polvo superficial sin tocar la pantalla), aparatos de sonido, televisores, teléfonos y otros. Retirar basura, sacudir y limpiar cristales (cubiertas y cancelería divisoria), en el caso de los pisos, aspirar, trapear, desmanchar y abrillantar según su tipo.		SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
	Pasillos, escaleras, patios y áreas comunes: bachichar, trapear, desmanchar y mopear, sacudir y limpiar macetas, extintores y mobiliario; limpieza de puertas e interior de elevadores, incluyendo espejos.		SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
	Núcleos Sanitarios y cocinas/Limpieza de mingitorios secos: trapear, desmanchar, mopear y abrillantar; en el caso de los núcleos sanitarios y cocina, limpiar y trapear pisos, retirar los papeles de los cestos de basura, lavar W.C. y mingitorios, desinfectar y desodorizar, limpiar espejos, lavabo y accesorios propios. La limpieza de los mingitorios secos deberá realizarse diariamente, tres veces al día, vaciando agua limpia (2 o 3 litros) sin ningún producto (se daña la pieza de hule especial que se ubica dentro); utilizar tapete aromatizante antisalpicaduras con filamentos (duran 3 a 4 semanas).		SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
	Azoteas y patios: Barrer y retirar basura y hojarasca (revisar debajo de los equipos instalados en las mismas de forma periódica según lo indique cada CCJ); remoción de hojas secas, hierba y basura. En época de lluvias es muy importante limpiar permanentemente para evitar la obstrucción de coladeras o bajadas de agua pluvial.		SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
	Banquetas. Barrer y mantener limpias las banquetas perimetrales a la CCJ. Retirar hierbas silvestres y despintar en lo posible "pintas" en muros.		SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
	Espacios que resguardan documentación (anaqueles con legajos o cajas con documentación, libros o revistas, etc.), se debe respetar estrictamente no utilizar ningún limpiador, aromatizante o desinfectante, solo se usará agua limpia; en pisos, muros y techos, usar de aspiradora o bien, trapeador con paño de microfibra húmedo (perfectamente exprimido), no empapado, cuidando en todo momento no rociar para evitar salpicar la documentación; el mobiliario (mesas, sillas, bancos) se debe limpiar con trapo húmedo y con aspiradora en el caso de los elementos tapizados. No deben utilizarse ni crema ni aceites, especialmente en el caso de la esterilería de madera, para evitar dejar residuos que dañen los documentos. Si el área cuenta con sistemas de detección y extinción de incendios sensibles al polvo y al humo, deben tomarse medidas para no activarlo.		SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
	Manejo de la basura: Dentro de las actividades de limpieza se considera la recolección de basura de todos y cada uno de los cestos ubicados en las diversas áreas y el traslado a los contenedores o depósitos de basura instalados en cada inmueble, evitando tener bolsas con basura en pasillos u oficinas. La basura deberá separarse de conformidad con lo establecido en la Norma Ambiental NADF-024-AMBT 2013 indicada en el Apéndice D Normas oficiales; asimismo, retirarse por lo menos dos veces por semana.		SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CUERNAVACA, MORELOS**

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO
CPSI/DGRM/114/2023

11 DE ENERO DE 2024

SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, DEL 1º DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CLAVE:	CONCEPTOS		EMPRESAS	
	ALCANCES TÉCNICOS SOLICITADOS		1	2
Apéndice A	SERVICIO DE JARDINERÍA			
	PARTICULARIDADES DEL SERVICIO DE JARDINERÍA POR INMUEBLE			
	Días/Horario: Lunes a Sábado			
	Turnos: Matutino (de 7:00 a 15:00 horas), de lunes a sábado, 1 jardinero		SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
	Vespertino (de 11:00 a 19:00 horas), de lunes a viernes, 1 jardinero		SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
	Superficies/Cantidades aproximadas: • Área 1: Jardinerías 490 m2 • Área 2: 78 macetonas		SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
	Descripción: - Jardinerías exteriores y áreas verdes con plantas naturales 490 m2 (pasto, palmeras areca, palmera abanico, palmera de cocos, nispero, laurel, mango, guanábana, jacaranda, ficus, pakis takis, palo de Brasil, hoja elegante, helecho, azalea, Xanadú, noche buena, duranta enana, bugambilia, arrayanes, platanillo, enredadera ciso y enredadera de teléfono, etc.) - Macetonas interiores con plantas naturales: 78 piezas (especies de sombra y sol, diversos).		SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
	PLANTILLA			
	LUN MAR MIE JUE VIE SAB			
	De 07:00 a 15:00 horas		1	1
	De 11:00 a 19:00 horas		1	1
	TOTAL DE ELEMENTOS		2	2
	Excepcionalmente, los horarios podrán ajustarse conforme las necesidades de la CCJ para la realización de los eventos y actividades, sin que esto implique la modificación de la jornada de 8 horas por elemento.		SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
Apéndice B	LISTADO DE INMUEBLES			
	Lugar de la Prestación del Servicio. Casa de la Cultura Jurídica Cuernavaca, estado de Morelos. (Sede alterna de la SCJN)		SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
	PARTICULARIDADES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTAS NATURALES POR INMUEBLE			
	Diariamente el barrido general de pasillos que dan al jardín, barrido general de escaleras que dan al jardín, riego de plantas interiores, riego de plantas exteriores. Riego de pasto, sacar la basura de jardín y en cargarse de su eliminación, barrido de calle, área de jardín, riego de jardín, área calle. Barrido y limpieza de azoteas, para que no se acumule basura de árboles.		SÍ CUMPLE	NO CUMPLE. No incluyó las Particularidades del servicio de mantenimiento a plantas naturales por inmueble indicadas en el Apéndice B para el Servicio de Jardinería.

4gTnFBND5bXb5jsxc1bkSwYj!NzHladHM99T1c=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CUERNAVACA, MORELOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CPSI/DGRM/114/2023

11 DE ENERO DE 2024

SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, DEL 1o DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CLAVE:	CONCEPTOS ALCANCES TÉCNICOS SOLICITADOS	EMPRESAS	
		1	2
	Semanalmente: Limpieza de jardinerías, incluyendo prados, setos, macelones, poda de árboles. Limpieza de plantas. Limpieza de hojas grandes de árboles y palmeras. Poda de árboles. Poda de pasto. Orillar pasto.	SÍ CUMPLE	NO CUMPLE: No incluyó las Particularidades del servicio de mantenimiento a plantas naturales por inmueble indicadas en el Apéndice B para el Servicio de Jardinería.
	Mensualmente: Echar abono a pasto y flores, poner tierra en donde se requiera.	SÍ CUMPLE	NO CUMPLE: No incluyó las Particularidades del servicio de mantenimiento a plantas naturales por inmueble indicadas en el Apéndice B para el Servicio de Jardinería.
	Semestralmente: Desramaje de palmeras y árboles grandes, entre los 5 y 10 mts. de altura, poda de ramas si es necesario.	SÍ CUMPLE	NO CUMPLE: No incluyó las Particularidades del servicio de mantenimiento a plantas naturales por inmueble indicadas en el Apéndice B para el Servicio de Jardinería.
9.2	La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios conforme al Anexo 2a.	SÍ CUMPLE	NO CUMPLE: No presentó su propuesta técnica foliada y firmada en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal.,
9.3	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables. Anexo 2b.	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
9.4	La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el prestador de servicios encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto.	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
9.5	Copia simple de por lo menos dos instrumentos (contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquier de los 3 años previos (2021, 2022 o 2023).	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Oficio DGAJ/SGCyN-128-2024

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 12 de enero de 2024

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **DGRM/SGC/DPC-32-2024**, recibido en esta Dirección General el 10 de enero de 2024, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/114/2023** convocado para la “**Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, Estado de Morelos**”.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por las participantes **1. Klinner México, S. de R.L. de C.V.** y **2. Proyecta y Alinea Servicios Integrales, S.A. de C.V.**”, para los efectos conducentes.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Revisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

mqbjtwd3aINkdvGZBuWf54uNv51DtuavpNffigXRdUJGg=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/114/2023 1/2.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/114/2023** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, Estado de Morelos”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-32-2024**, de fecha 9 de enero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/114/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, Estado de Morelos”**.
2. El 10 de enero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/114/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la **CONVOCATORIA/BASES**; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 9 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**”, se efectuó a las 9:01 horas del 9 de enero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **68,967** de fecha 4 de noviembre de 2021, pasado ante la fe de la maestra Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, Notaria Pública número 15, del Estado de México, en el que consta la constitución legal de la sociedad denominada “**KLINNER MÉXICO**” **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, así como el nombramiento de **Edgar Carrera Martínez**, en su carácter de Gerente.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 4 de noviembre de 2021, como consta con la firma y sello de la Notaria Pública, con una duración indefinida, sin que se acompañe la boleta de inscripción o algún otro documento en el que conste su inscripción en el Registro Público correspondiente.

En el caso, “**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**” omitió presentar su Inscripción en el Registro Público correspondiente, requisito solicitado en el punto **7.1** de las BASES que dispone: “**Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas**”. Lo anterior, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción I, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante “**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Edgar Carrera Martínez**, a quien se le dotó poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, para comparecer y ejercitar el poder que se confiere, ante toda clase de personas físicas o morales, Sociedades Mercantiles, Civiles o Asociaciones, organismos descentralizados, organismos autónomos, instituciones, árbitros, en juicio fuera de él, ante toda clase de autoridades ya sean Judiciales, Civiles, Administrativas, Legislativas penales, del Trabajo, Fiscales y/o Militares. Poder para concursos y licitaciones, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para que representen a la Sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y comparezcan y tramiten ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; Para que firmen las ofertas para que firmen las cartas de garantía que deban expedirse por ti como para que participen en los actos de apertura de ofertas y firmen las actas

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



correspondientes; para que firmen las ofertas; para que firmen las cartas de garantía que deban expedirse; para que participen en os actos de apertura de ofertas; para que firmen las cartas de garantía que deban expedirse; para que participen en los actos de apertura de ofertas y firmen las actas correspondientes; para que firmen pedidos y contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para que presenten toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término en el que se le designe; para que firmen todos los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, etcétera; y finalmente, para que ejecute cualquier otro acto necesario conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. Y en general para que realicen todos los trámites y gestiones que estimen convenientes y necesarios en representación de la Sociedad Poderdante y en defensa de sus derechos.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Edgar Carrera Martínez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida. No obstante, no se acredita este numeral toda vez que omitió presentar la inscripción en el Registro Público correspondiente.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en **Cuernavaca, Estado de Morelos**, por lo que de la escritura número **68,967** de fecha 4 de noviembre de 2021, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“Servicios de mantenimiento y limpieza periódica: limpieza interior de todo tipo de edificios, oficinas, plazas comerciales, salones, museos, centros deportivos, aeropuertos, centros y medios de transporte, instituciones educativas, hoteles, alojamientos turísticos, bancos, teatros, corporativos, laboratorios, hospitales, condominios, casa habitación, departamentos, parques, naves industriales, bodegas, etc. [...]”***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la participante omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: ***“[...] anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal [...]”***.

En tal virtud, toda vez que no se presentó el documento requerido, se considera que no acredita el requisito previsto en el punto 7.2, última parte de la CONVOCATORIA/BASES.



V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante, **Edgar Carrera Martínez**, contenida en la carta de fecha **08 de enero de 2024**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante "**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**" presentó recibo de teléfono a su nombre, expedido por Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V., correspondiente al periodo del 22 de agosto al 21 septiembre 2023, relativo al inmueble ubicado en calle Felipe Chávez Becerril 102-D, San Lorenzo Tepatlán, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Al respecto, la citada participante cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el numeral **7.3**, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: **“Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). [...] No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos”**.

En tal virtud y toda vez que el recibo de Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V., no es expedido por algún órgano del Estado Mexicano, sino por una persona jurídica privada, se considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal del participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de **08 de enero de 2024**, firmada por el representante legal de la citada participante **Edgar Carrera Martínez**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Felipe Chávez Becerril número exterior 102, número interior D, Colonia, San Lorenzo Tepatlán, Alcaldía o Municipio, Toluca, Código Postal 50010, Ciudad Toluca, Estado de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

Al respecto, la participante no presentó el documento de referencia, por lo que no cumplió con el requisito solicitado en el numeral **7.6**, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: **“Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”**.

Asimismo, la participante exhibió carta de **08 de enero de 2024**, firmada por **Edgar Carrera Martínez**, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

En ese sentido, se acredita de manera parcial este apartado, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, en términos del numeral TERCERO, fracción VI, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

VIII. REGISTRO PATRONAL.



La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, la participante no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.7, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: **“Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [...]”**.

Finalmente, exhibió carta de **08 de enero de 2024**, firmada por **Edgar Carrera Martínez**, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

En ese sentido, se acredita de manera parcial este apartado, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, en términos del numeral TERCERO, fracción X, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”**, no atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/114/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, Estado de Morelos”** en términos de los CONSIDERANDOS II, IV, VI, VII y VIII.

Ciudad de México, a 12 de enero de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Revisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/114/2023 2/2.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/114/2023** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, Estado de Morelos”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-32-2024**, de fecha 9 de enero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“PROYECTA Y ALINEA SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/114/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, Estado de Morelos”**.
2. El 10 de enero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“PROYECTA Y ALINEA SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/114/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“PROYECTA Y ALINEA SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 9 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**PROYECTA Y ALINEA SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 2:08 horas del 9 de enero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹

Al respecto, la participante en comentario presentó testimonio notarial número **1,233**, de fecha 5 de julio de 2010, pasado ante la fe del licenciado Marcelino Fernández Urquiza, Notario Público número 2 de la Novena Demarcación del Estado de Morelos, en el que consta la constitución legal de la sociedad denominada “**PROYECTA Y ALINEA SERVICIOS INTEGRALES**” **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como poder general para pleitos y cobranza y actos de administración en favor de **Imelda Sánchez Alonso**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 5 de julio de 2010, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración indefinida, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuernavaca Morelos, en el folio mercantil electrónico número 44083, de 28 de octubre de 2010.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante “**PROYECTA Y ALINEA SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Imelda Sánchez Alonso**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que, de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda, la facultad de hacer cesión de bienes, en términos del primer y segundo párrafos del artículo 2008, del Código Civil para el Estado de Morelos y de su correlativo de los Códigos de las demás entidades de la República Mexicana y el de la Federación.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Imelda Sánchez Alonso**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, Estado de Morelos, por lo que del

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



testimonio notarial número número **1,233**, de fecha 5 de julio de 2010, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“1.- Fabricación, venta, distribución, comisión, consignación, maquila, importación y exportación de toda clase de artículos de limpieza, químicos, maquinaria, refacciones y todo lo relacionado con este ramo. [...] 3.- Servicios de jardinería, poda de pasto, recorte de plantas, fumigación, fertilización, mantenimiento y diseño de jardines. [...] 5.- Mantenimiento de limpieza en casas, industrias, comercios, áreas públicas e inmuebles en general, así como decoración de los mismos [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, **Imelda Sánchez Alonso**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **SNALIM52091716M101**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2033.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Al respecto, la participante **“PROYECTA Y ALINEA SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.”** omitió presentar el documento previsto como requisito en el numeral **7.5** de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: **“Carta de no impedimentos para contratar firmada por quien sea representante legal de la persona participante, conforme el formato que consta en el Anexo 1a de esta convocatoria/bases.”**, por lo que se tiene por incumplido en términos de lo dispuesto por el numeral TERCERO, fracción III, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de suministro de agua a nombre de Luis Manuel Arias Guerrero, expedido por Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC), correspondiente al 6° bimestre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Gobernador de Jalisco # 6, Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, presentó contrato de arrendamiento de 1 de febrero de 2023, que celebran por una parte Luis Manuel Arias Guerrero, en su carácter de arrendador y por la otra parte “**PROYECTA Y ALINEA SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**”, en su carácter de arrendataria, con un término de 12 meses forzosos para ambas partes, relativo al inmueble ubicado en Calle Gobernador de Jalisco número 06, Colonia Lomas del Mirador, Código Postal 62350, Cuernavaca, Morelos.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 09 de enero de 2024, firmada por el representante legal de la citada participante **Imelda Sánchez Alonso**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Gobernador de Jalisco número 6, Colonia Lomas del Mirador, Municipio Cuernavaca, Código Postal 62350, Ciudad Morelos. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de agua, expedido por Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC), contrato de arrendamiento, y carta de domicilio, consignadas como requisitos, en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**PROYECTA Y ALINEA SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **PYA1007054C1**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 09 de enero de 2024, firmada por **Imelda Sánchez Alonso**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal y Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su registro, a su nombre, expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **D1551281 10 1**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió carta de 09 de enero de 2024, firmada por **Imelda Sánchez Alonso**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los



que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“PROYECTA Y ALINEA SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.”**, no atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/114/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, Estado de Morelos”** en términos del CONSIDERANDO V.

Ciudad de México, a 12 de enero de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Revisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

tqSD715QeZTgM/NYGG+eOKjNS1NPwuH5cdWJQ8TVqu3o=



PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/114/2023.
Concepto:	Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, estado de Morelos

Antecedentes / Documentos rectores

I. Solicitud

Fecha de Recepción	15 de noviembre de 2023	Oficio Referencia:	DGCCJ-1658-2023
Área	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica		

II. Investigación de Mercado / Monto Estimado

No.	IM-093/2023		
Fecha de emisión	07 de noviembre de 2023		
Clasificación	Inferior		
Procedimiento	Concurso Público Sumario		

III. Programa Anual de Necesidades 2024

Unidad Responsable	24331701S0010001	S O Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, Morelos	
Subprograma	24320940S0010001	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica	
Partida presupuestal	35801	Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene	
	35901	Servicios de Jardinería y Fumigación	

IV. Certificación

De conformidad con la normatividad aplicable, el presente procedimiento inició como una contratación de devengo futuro, por lo cual, se solicitará la certificación de disponibilidad presupuestal de conformidad con el monto a adjudicar.

Fundamento Legal

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
39	Contrataciones que trasciendan a más de un Ejercicio Fiscal.	III. Contratación de devengo futuro.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2024.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
46	Niveles de autorización	Directora General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario

WDBHyUKp3sxULIFtbfIQGay12gm1fh24bXmYBctqys=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)	
5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

Elaboración de convocatoria/bases	Del 1 al 7 de diciembre de 2023
Envío a Subreba	8 de diciembre de 2023
Revisión del Subreba	14 de diciembre de 2023
Ajustes	Del 18 al 21 de diciembre de 2023

VI. Publicación

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	22 de diciembre de 2023	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases	26 de diciembre de 2023	Página de Internet de la SCJN.

La IM-093/2023, en su apartado “5. Existencia de prestadores de servicios”, numeral 5.1 “Prestadores de servicios invitados”, identificó a un total de 220 posibles prestadores de servicios para participar en la investigación de mercado.

Para los Concursos Públicos Sumarios realizados para la presente contratación, se consideraron los posibles prestadores de servicios que se ubican en el territorio nacional y que mostraron interés en participar enviando su documentación y de los cuales, se destaca son un total de 25 conforme a la información proporcionada por la Dirección de Investigación de Mercado, precisando que el procedimiento concursal es de carácter público y se publicó en el portal de internet de este Alto Tribunal con la finalidad de que pudiera participar cualquier persona física o moral interesada.

VII. Eventos

Presentación de pliego de preguntas	02 de enero de 2024.
Junta de aclaraciones	03 de enero de 2024.
Presentación de propuestas	09 de enero de 2024.

Evaluación de documentación

VIII. Dictamen Resolutivo Legal

Area responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	10 de enero de 2024.
Fecha de recepción	12 de enero de 2024.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Participante	Resultado
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	No Favorable*
Proyecta y Alinea Servicios Integrales, S.A. de C.V.	No Favorable**

*Klinner México, S. de R.L. de C.V.- (...) omitió presentar su Inscripción en el Registro Público correspondiente, requisito solicitado en el punto 7.1 de las BASES que dispone: "Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas". Lo anterior, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción I, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos".

(...) omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "[...] anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal [...]"

(...) la citada participante cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el numeral 7.3, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). [...] No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos".

(...) la participante no presentó el documento de referencia, por lo que no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.6, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

** Proyecta y Alinea Servicios Integrales, S.A. de C.V.- (...) omitió presentar el documento previsto como requisito en el numeral 7.5 de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: "Carta de no impedimentos para contratar firmada por quien sea representante legal de la persona participante, conforme el formato que consta en el Anexo 1a de esta convocatoria/bases.", por lo que se tiene por incumplido en términos de lo dispuesto por el numeral TERCERO, fracción III, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los "Lineamientos".

IX. Dictamen Resolutivo Técnico

Area responsable	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica
Fecha de solicitud	10 de enero de 2024.
Fecha de recepción	11 de enero de 2024.

Participante	Resultado
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	No Favorable*
Proyecta y Alinea Servicios Integrales, S.A. de C.V.	Favorable

* Klinner México, S. de R.L. de C.V.- Se determinó que la propuesta no cumple con todos los requisitos técnicos solicitados para el CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/114/2023 y por tanto que el participante no ofrece el servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte

X. Dictamen Resolutivo Económico

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente de la Investigación de Mercado:

PARTICIPANTE	Proyecta y Alinea Servicios Integrales, S.A. de C.V.		Klinner México, S. de R.L. de C.V.	
	Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.
Limpieza 6 elementos 3 elementos en turno matutino de 07:00 a 15:00 horas de lunes a sábado. 3 elementos en turno vespertino de 11:00 a 19:00 horas de lunes a viernes	\$14,866.45	\$ 89,198.71	\$ 23,750.00	\$ 142,500.00
Jardinería 2 elementos 1 elemento en turno matutino de 07:00 a 15:00 horas de lunes a sábado. 1 elemento en turno vespertino de 11:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.	\$17,096.22	\$ 34,192.44	\$ 25,750.00	\$ 51,500.00
Subtotal mensual		\$ 123,391.15	Subtotal mensual	\$ 194,000.00
Subtotal por 11 meses		\$ 1,357,302.65	Subtotal por 11 meses	\$ 2,134,000.00
Precio prevaleciente (11 meses)	\$1,483,890.74	% de variación	% de variación	43.81
		-8.53		

WDDIlyUkp3sxUJIFdofIQCaY1zgnrFrz4tbxmyDBotdys=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable	Observación
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	-----	Partida Única	La empresa no presentó las constancias de opinión de cumplimiento expedidas por el SAT, IMSS e INFONAVIT incumpliendo con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases.
Proyecta y Alinea Servicios Integrales, S.A. de C.V.	Partida Única	-----	-----

XI. Resumen de los dictámenes resolutivos

Dictamen			
Participantes	Legal	Técnico	Económico
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	No Favorable	No Favorable	No Favorable
Proyecta y Alinea Servicios Integrales, S.A. de C.V.	No Favorable	Favorable	Favorable

Consideraciones

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2024.

Para este procedimiento no se cuenta con propuestas solventes.

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

Autorizar la emisión del fallo de en los siguientes términos:

1. Declarar desierto el presente procedimiento, toda vez que no se recibió ninguna propuesta susceptible de adjudicar.
2. Autorizar la adjudicación directa con el concursante que obtuvo los dictámenes resolutivos técnico y económico favorables, requiriendo para ello, ratifique su propuesta técnica, subsane el incumplimiento del dictamen resolutivo legal y presente su mejor oferta económica.

Servidores públicos que participan en el procedimiento

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

WDDIyJKp3sxULFcdHjIQCaYI2gn1Fh2#ttxmyBBo4tays